

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INCA RURAL A.C.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2016, EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 2 DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC NO. 1230, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03310; SE REUNEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INCA RURAL, A.C., PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016, CONVOCADA MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. I9H.DGAPA.CT.035.16 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2016, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DÉCIMO FRACCIÓN I DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INCA RURAL.-----

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.-----

EL C. RAÚL BARROSO AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE HACE CONSTAR QUE EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE ANEXA EN ORIGINAL A LA PRESENTE, SE CUENTA CON LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN EN EL ORDEN Y CON LAS FACULTADES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL CUARTO Y QUINTO DEL MANUAL: -----

I. PRESIDENTE. CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

C. RAÚL BARROSO AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**.-----

II. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CON DERECHO A VOZ Y VOTO.-

C. LINA FABIOLA MEDINA ROJAS. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.-----

III. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. CON DERECHO A VOZ Y VOTO.-----

C. TANIA LÓPEZ BARRERA, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INCA RURAL, A.C., EN SU CARÁCTER DE **SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INCA RURAL, A.C.** -----

IV. VOCAL. CON DERECHO A VOZ.-----

C. JORGE MAYER GARCÍA, SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN, EN SU CARÁCTER DE **VOCAL SUPLENTE**, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO Y DIFUSIÓN.-----

V. VOCAL. CON DERECHO A VOZ. -----

C. GUADALUPE LETICIA BARRÓN ESTRADA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN, EN SU CARÁCTER DE **VOCAL**. -----

DE TAL MANERA QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE 3 DE 3 INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA REALIZAR LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INCA RURAL, A.C.-----



2. ORDEN DEL DÍA.-----

EL C. RAÚL BARROSO AGUIRRE DA LECTURA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.-----
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 3.- ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 0816200003615, EN LA QUE SE DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES RESERVADA. -----
- 4.- ACUERDOS.-----

ACTO SEGUIDO, EL C. RAÚL BARROSO AGUIRRE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SI EXISTEN COMENTARIOS AL ORDEN DÍA PROPUESTO O ES DE APROBARSE. NO EXISTEN COMENTARIOS, POR LO QUE EL COMITÉ SESIONARÁ CON EL ORDEN DEL DÍA APROBADO.-----

3.- ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 0816200003615, EN LA QUE SE DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES RESERVADA.-----

EL C. RAÚL BARROSO AGUIRRE PONE A CONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONSISTENTE EN DOCUMENTOS GENERADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIN DE QUE EL COMITÉ EMITA RESOLUCIÓN EN CUANTO A LA CLASIFICACIÓN DE LOS MISMOS: -----

EN USO DE LA PALABRA C. TANIA LÓPEZ BARRERA, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INCA RURAL, A.C., EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INCA RURAL, MANIFIESTA: **Que en este acto exhibo la opinión correspondiente a éste Órgano Interno de Control, en términos de un escrito constante de cuatro fojas útiles suscritas por una sola de sus caras mismas que posterior a mi solicitud de recepción por parte del Presidente de este Comité de Información, ha sido recibido por la persona mencionada plasmando la fecha y su firma en la última hoja del referido escrito, mismo que es del literal siguiente:** Me refiero al oficio número I9H.DGAPA.CT.035.16, y a la carpeta de trabajo anexa, mediante el cual se convoca a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a celebrarse el 29 de febrero del año en curso, en el cual el tema a discutir y aprobar, por los integrantes del referido Comité, consiste en: "Análisis de la respuesta de la unidad administrativa, a la solicitud de información pública número 0816200003615, en la que se determina que la información solicitada es reservada".

Sobre el particular, considero importante tener en cuenta la transcripción que hace el C. RAÚL BARROSO AGUIRRE de la solicitud de información que nos ocupa, ya que no se adjuntó la solicitud original, misma que es del literal siguiente:

“oficio o comunicación oficial enviado en el 2015 a las dependencias y entidades de la administración pública federal en la cual se solicita o indica la reducción de plazas de base, confianza”

Al respecto, el propio C. RAÚL BARROSO AGUIRRE, manifiesta en su oficio número 19H.DGAPA.078.16, lo siguiente:

*“... derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección General Adjunta a mi cargo, adjunto encontrará Oficios No. 307-A.-4332 y No. 312.A.-003835 de fechas 4 y 6 de noviembre de 2015 respectivamente, marcados con carácter de **reservado** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”*

Cabe mencionar en primer término que una vez analizados los oficios que refiere, se desprende que únicamente el oficio No. 312.A.-003835 se encuentra reservado; en segundo término, se tratan meramente de copias simples, de las cuales no se desprende que se hayan hecho llegar de manera oficial a este Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades, A.C., por lo que en ese sentido, este INCA Rural, A.C. se encuentra imposibilitado para hacer uso, mención o entrega de ellos, de manera oficial, amén de que ninguno de los dos oficios mencionados reúne los requisitos de la solicitud que nos ocupa, pues el peticionario refiere un oficio o comunicación oficial enviado a las dependencias y entidades (en plural) de la administración pública, y de los oficios que exhibe el C. RAÚL BARROSO AGUIRRE, se desprende que sólo fue enviado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), pero jamás a este INCA Rural, A.C. y mucho menos de manera oficial.

Por otro lado, se deberá atender a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, que a la letra rezan:

Artículo 45. *En caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, mismo que deberá resolver si:*

- I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o*
- II. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.*

El Comité podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa. *La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece el Artículo 44. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.*

Artículo 46. *Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no*

encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.

Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

(...)

III.-En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada es reservada o confidencial, deberá remitir al Comité, tanto la solicitud de acceso como una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En todo caso emitirá una resolución fundada y motivada;

En ese sentido, y tomando en consideración el contenido de la carpeta de trabajo mencionada, el voto de parte de este Órgano Interno de Control no puede ser emitido a favor, ni en contra, derivado de que no se nos hizo llegar la solicitud de información motivo de la presente sesión, ni la información que supuestamente se encuentra clasificado como reservada.

Lo anterior es así, dado que de los documentos que integran la carpeta de trabajo, no se desprende que al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. se le haya hecho llegar de manera oficial el documento que solicita el peticionario de la información, por lo que al no tener a la vista el mismo, y considerando lo dispuesto en los artículos precedentes, este Órgano Interno de Control se abstiene de emitir opinión alguna respecto al tema principal de la presente sesión.

Asimismo, sirven por analogía a lo anteriormente dicho, los artículos 55, último párrafo y 59, segundo párrafo, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que son del literal siguiente:

Artículo 55.- Salvo lo previsto en el Artículo 53, el Instituto sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

(...)

VI. Las resoluciones del Pleno serán públicas.

(...)

La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Instituto por resultar indispensable para resolver el asunto, **deberá ser mantenida con ese carácter** y no estará disponible en el expediente.

Artículo 59. Las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.

Los tribunales tendrán acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial.

Los artículos citados sirven para demostrar que, aplica mantener la reserva de determinada información que fue clasificada previamente por otra Unidad Administrativa o Autoridad, siempre y cuando obre en poder de quien tenga que emitir la información en el momento de la solicitud.

De ahí que para el caso de no contar con el documento que únicamente presuimos su existencia y su clasificación de reservado, pero que no contamos con él en nuestro poder, entonces estamos imposibilitados para emitir una opinión, respecto a si se confirma, modifica o revoca la información clasificada como reservada, ya que no se cuenta con el documento respecto del cual se deba tomar una decisión, como se constata con la propia carpeta de trabajo que se remitió a este Órgano Interno de Control con el oficio al que inicialmente se hace referencia.

Bajo ese tenor, este OIC se abstiene de emitir voto alguno, respecto al tema que nos atañe.
A.C.

VOTACIÓN.-----

I. PRESIDENTE.- VOTO A FAVOR DE INFORMAR LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO SOLICITADO.-----

II. TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- VOTO A FAVOR DE INFORMAR LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO SOLICITADO.-----

III. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- SE ABSTIENE DE EMITIR VOTO ALGUNO EN TÉRMINOS DE LO MANIFESTADO EN SU ESCRITO.-----

4.- ACUERDOS.-----

ACUERDO CT-III.EXT.- 01.16:-----

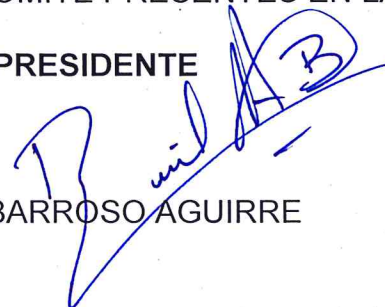
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL CONFIRMAN LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA E INSTRUYEN A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y AL SOLICITANTE LA PRESENTE DETERMINACIÓN.-----

5.- CIERRE DE LA SESIÓN.-----

SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS INTEGRANTES QUE PARTICIPARON EN LA MISMA, PARA CONSTANCIA.

INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES EN LA SESIÓN

PRESIDENTE



RAÚL BARROSO AGUIRRE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LINA FABIOLA MEDINA ROJAS

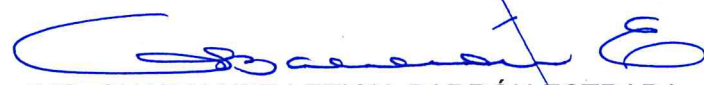
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INCA RURAL



**TANIA LOPEZ BARRERA
OIC SUPLENTE**



**JORGE MAYER GARCÍA.
VOCAL SUPLENTE**



**ING. GUADALUPE LETICIA BARRÓN ESTRADA
VOCAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INCA RURAL, A.C., REALIZADA EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DEL DOS MIL DIECISÉIS.